

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Número 130

San José, domingo 3 de noviembre de 1895

Año I—Trim. IV

CONTENIDO

PODER JUDICIAL. Sesiones.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Denuncias. Remates. Títulos supletorios. Citaciones.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las doce y cuarto del día veintiuno de octubre de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los señores Magistrados Licenciados Jiménez, Loria, Argüello, Alvarado, Orozco, Herrera, Esquivel, Castro, Serrano y Brenes (don Marcelo y don Alberto), bajo la presidencia del primero.

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y firmada.

Artículo II

Se mandó archivar, previa la correspondiente lectura: 1º Los oficios del señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia, en que participa que el señor Tranquilino Bolaños ha garantizado con la fianza del señor Francisco Vargas Bonilla, su responsabilidad como Conjuez Militar en la causa seguida contra el señor Licenciado Félix A. Montero y otros por rebelión; y que el señor Presidente de la República ha acordado "que se siga reconociendo desde el 1º de agosto de este año, el sueldo de treinta pesos mensuales del escribiente de la Alcaldía de Santo Domingo, partida que por error se suprimió del presupuesto general de gastos."

2º—El oficio del señor Juez Civil de la provincia de Heredia en que comunica que á las ocho de la mañana del catorce del corriente, volvió á su puesto de Notificador de las Alcaldías del cantón del mismo nombre el señor Adolfo Barquero, á quien se había dado licencia para separarse de su destino.

Artículo III

Se aprobó el nombramiento del señor Juan Rojas Bustamante para escribiente interino de la Alcaldía 1ª del cantón de San José, en reemplazo del señor Francisco Moreira Valverde, á quien se ha concedido licencia por causa de enfermedad y con goce de la tercera parte del sueldo, hasta por un mes.

Artículo IV

Se aprobó el nombramiento del señor Mariano Mora Gutiérrez, para escribiente interino de la Alcaldía 3ª del cantón de San José, en sustitución del señor Jacinto Mora Gutiérrez, á quien se ha dado permiso para separarse de su destino hasta por tres meses; y se dispuso que continúe aquél desempeñando dicho puesto por todo el término de la licencia.

Artículo V

Se aprobó el nombramiento del señor Manuel Macario Monge para escribiente interino de la Alcaldía del cantón de Tarrazú, abierta nuevamente al servicio público desde el primero de este mes, y lo hecho por el señor Alcalde respecto de alquiler de local para su oficina por la suma de ocho pesos cincuenta centavos mensuales.

Artículo VI

Se aprobó el nombramiento del señor José Morúa Robles Arias para subrogar con el carácter de escribiente interino al Prosecretario del Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago, señor Edmundo Vidaurre, desde el primero hasta el trece del mes en curso.

Artículo VII

Se acordó transcribir al Poder Ejecutivo para lo que juzgue conveniente, la comunicación del señor Juez del Crimen de la provincia de Heredia, relativa á las dificultades que según el señor Agente de Policía de la aldea de Sarapiquí, se presentan para la buena administración de justicia en aquella localidad.

Artículo VIII

Los señores Conjueces Licenciados Quirós y Fernández (don Mauro) fueron designados por la suerte para reponer el primero al Magistrado Orozco en el recurso de casación interpuesto por el actor en el juicio ordinario que sigue Minor C. Keith contra el Licenciado Andrés Venegas y otros, para que

se declare que no es jactancia la oposición que él hizo á un denuncia de terreno promovido por los demandados; y el segundo al Magistrado Esquivel en la causa seguida para averiguar quien hirió á Clemente Zeledón.

Artículo IX

Se acordó informar al Poder Ejecutivo favorablemente respecto de la solicitud del señor Joaquín Salas León para que se le commute en multa el arresto á que ha sido condenado por el delito de depósito de aguardiente de procedencia clandestina.

Artículo X

Vistas las solicitudes de rebaja elevadas por los presidiarios Juan Luis y Gregorio Camacho, Deibel Millar, Luis Sánchez, Marcos Henry, Luis Peraza Berrocal, José Clarck, Felipe Alvarez, Pedro Villalobos Barquero, Emilio Arias Martínez y Rafael Madrigal Solís, y los informes que acerca de la conducta por ellos observada en el presidio, de la duración de las respectivas penas y del tiempo en que comenzaron á descontarlas, han dado los señores Gobernador de la comarca de Puntarenas y Teniente Gobernador del establecimiento penal, por unanimidad de votos se acordó informar al Poder Ejecutivo que no proceden las rebajas pedidas por los ocho primeros, por faltarles el tiempo que la ley requiere; ni tampoco las solicitadas por Alvarez y Villalobos, aunque respecto de éstos cree el Tribunal que podría no obstante éso otorgárseles conforme al artículo 111 del Código Penal, hoy derogado, en atención á que casi habían descontado la mitad de sus penas, cuando dejó de regir dicha disposición; y que sí proceden las que piden Arias y Madrigal, de acuerdo con el artículo citado, que les es aplicable.

Artículo XI

Resolviendo sobre la consulta hecha á la Corte respecto de la solicitud elevada al señor Secretario de Estado en los despachos de Gracia y Justicia por el señor David Aguilar á fin de que en virtud de conmutación se sirva fijar el monto de la suma de dinero que debe pagar en vez de la pena de arresto que se le impuso por el delito de depósito de aguardiente de procedencia clandestina, por unanimidad de votos se acordó informar al Poder Ejecutivo que el artículo 7º de la ley número 79 de 1º de agosto de este año, lo faculta para graduar la multa según la naturaleza del delito y los recursos pecuniarios del solicitante, de acuerdo con el artículo 31, Código Penal; pero que en caso de duda pueden servirle de guía las disposiciones de los artículos 56 ibídem y 725 Código Fiscal.

A la una y media de la tarde se suspendió la sesión. Continuó á las dos de la tarde del mismo día, con asistencia de los miembros del Tribunal mencionado, excepto los Magistrados Loria, Orozco, Herrera, Esquivel, Castro y Brenes (don Marcelo, y de los Conjueces Licenciados Fuentes, Sánchez, González Víquez, quirós y Pacheco.

Artículo XII

Se dió lectura al memorial de los señores Licenciados Albino Villalobos y Félix A. Montero, José Zeledón D., Jenaro Soto y Juan Bautista Jiménez, el primero como defensor del segundo, en que exponen que ante la Sala Segunda de Apelaciones alegaron que ese Tribunal está completo para fallar en segunda instancia la causa seguida contra el Licenciado Montero y compañeros por rebelión, sin necesidad de Conjueces Militares, porque la intervención de éstos en la Corte es institucional y porque no existe ley alguna secundaria que los llame; que la Sala resolvió que deben concurrir dichos Conjueces, aunque con la advertencia de que no deben ser militares en servicio activo; y piden á la Corte el cumplimiento de la ley y que en uso de las facultades supremas que el derecho le otorga sobre todos los tribunales de justicia de la República, resuelva que el que ha dado en llamarse *Corte Superior Marcial* no existe en nuestra legislación, y que en consecuencia, es la Sala Segunda de Apelaciones, compuesta únicamente de tres Magistrados, la que debe fallar el asunto en segunda instancia. También fueron leídos el pedimento del señor Fiscal de la Corte para que el Supremo Tribunal se abstenga por completo de conocer del punto sometido á su decisión, por no estar comprendido dentro de las atribuciones que la ley señala; la providencia del señor Presidente de la Corte en que dice á los postulantes que hagan uso de sus derechos en la vía y forma que corresponda; la instancia de los interesados para que la Corte Plena resuelva su solicitud, por no conformarse con dicha providencia; las excusas propuestas por los Magistrados Loria, Orozco, Herrera, Esquivel, Castro y Brenes (don Marcelo), los dos primeros por ser tíos políticos del señor don Rafael Iglesias, Presidente de la República y como tal directamente interesado en la causa, el quinto por ser primo político del señor Iglesias, el tercero por haber sido recusado y legalmente separado de la causa, y el cuarto y sexto por haber dictado como miembros de la Sala Segunda, la resolución á que se refiere el recurso; los autos en que se declararon legales las excusas y en que se comunicó á las partes los nombres de los conjueces que fueron designados por

la suerte para reponer á aquéllos; y, finalmente, la nota del conjuez Licenciado Venegas en que se excusa de desempeñar sus funciones por tener viaje á Puriscal. Verificado lo cual, el señor Presidente preguntó á la Corte si consideraba puramente administrativo el asunto para poder conocer de él sin intervención del Conjuez Licenciado Venegas, en observancia del artículo 54, Ley Orgánica de Tribunales. Por nueve votos, contra el del Conjuez Licenciado Sánchez, se resolvió que el asunto, por su naturaleza, es de carácter administrativo, puesto que la decisión que en cualquier sentido tomara la Corte, no afectaría de manera alguna la pronunciada en la causa, ni obligaría á nadie, no pasando, en tal caso, de ser una simple opinión. El Conjuez Licenciado Sánchez manifestó al dar su voto, que para él la resolución de la cuestión dependía del modo como se hubiese formulado la solicitud, y siendo así que los postulantes, con ó sin razón, habían tratado de establecer un recurso judicial, el asunto no es administrativo. En consecuencia, se puso á discusión el punto principal, es decir, si era admisible la solicitud del Licenciado Montero y compañeros; y en atención á que según el artículo 53 de la ley citada, que enumera las facultades concedidas á la Corte Plena, no tiene ésta la de intervención en la organización de los tribunales de instancia en la forma que se pretende, por nueve votos se acordó declarar sin lugar la solicitud relacionada. El señor Conjuez Sánchez salvó su voto por haber sostenido que para dictar la resolución correspondiente se necesitaba la concurrencia de todos los miembros de la Corte.

A las tres y media de la tarde se levantó la sesión.—Manuel V. Jiménez.—Alfonso Jiménez R., Secretario.

Es conforme

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

ALFONSO JIMÉNEZ R.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las tres de la tarde del veintidós de octubre de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los señores Magistrados Licenciados Jiménez, Loria, Argüello, Alvarado, Orozco, Herrera, Esquivel, Castro, Serrano y ambos Brenes, bajo la presidencia del primero.

Artículo único

Para mejor proveer en el recurso de hábeas corpus establecido por la señora María Félix Morales, que según el informe dado en telegrama, por el señor Agente de Policía de Higiene de la ciudad de Liberia, está detenida en el local correspondiente, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de Profilaxis Venérea, de 7 de agosto de 1894, por ciertas faltas, se dispuso pedir á dicho funcionario certificación de la inscripción de la recurrente en el registro de prostitutas y del dictamen del Médico Director en que conste la enfermedad de la detenida, y las diligencias originales ó certificación del acta en que aparezca la pena que haya sido impuesta.

Terminó la sesión.—Manuel V. Jiménez.—Alfonso Jiménez R., Secretario.

Es conforme

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DENUNCIAS

Los señores José Concepción Ortega, único apellido, Esmeralda Noguera y Díaz de Ortega y Demetrio Iglesias Llorente, todos mayores de edad, casados, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda, abogado el tercero, vecinos los dos primeros de Nicoya y de este vecindario el último, se han presentado á mi despacho denunciando un terreno baldío, situado en el barrio de San Antonio, cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, cuyos linderos son: Norte, terrenos del barrio de San Lázaro y del Zapote; Sur, con el cerro de Matagalpa y terrenos del barrio de Santa Ana; Este, con tierras del barrio del Corralillo; y Oeste, con terrenos del barrio de Sabana Grande. Consta de mil quinientas hectáreas, quinientas para cada exponente. Manifiestan los denunciante que dentro de este terreno que ahora denuncian, posee el primero una porción de tierra cercada y cultivada, comprensiva de veinticinco manzanas próximamente, ó sea diecisiete hectáreas, cuatro mil setecientos veinticuatro metros cuadrados, siendo los principales cultivos de dicha porción café, hule, caña de azúcar y árboles

frutales, cultivos que ha efectuado para adquirir la propiedad del terreno, conforme los párrafos primero y segundo del artículo 530 del Código Fiscal.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, 18 de octubre de 1895.

A. Castro Carrillo

3 3

Alejandro Jiménez Carrillo,—Srio.

Don José Mercedes Rojas Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, se presentó ante este Juzgado el día tres de setiembre de mil ochocientos noventa y dos, denunciando un terreno baldío como de quinientas hectáreas, en la aldea de Matina, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón, dentro de los linderos siguientes: por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, propiedad de Sotera Peña; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, terreno de Luis Machado; manifestando tener en el mismo cultivos y mejoras. Etando los autos en estado de entregar al agrimensor, el señor Rojas se presentó haciendo constar que su denuncia comprende los lotes números 31 y 33 de primer orden de la primera división atlántica, los cuales, según el informe de la medida practicada que ha sido certificado por la Dirección de Obras Públicas, constan el primero ó sea el número 31 de 201 hectáreas y 4813 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, calle en medio, lote número 31 de segundo orden; por el Sur, línea férrea, á 100 pies de distancia; por el Este, calle de por medio, lote número 33 de primer orden; y por el Oeste, calle en medio, lote número 29 de primer orden. El número 33 consta de 121 hectáreas, 9331 metros cuadrados y linda: por el Norte, calle en medio, el lote número 33 de segundo orden; por el Sur, línea férrea, á 100 pies de distancia; por el Este, calle en medio, lote número 35 de primer orden; y por el Oeste, lote número 31 de primer orden, calle en medio. En virtud de la aclaración hecha se ha ordenado la publicación de estos edictos para que las personas que algún derecho tuvieren á los lotes descritos se presenten á legalizarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 26 de octubre de 1895.

A. Castro Carrillo

3 3

Alejandro Jiménez Carrillo,—Srio.

El señor Manuel Ruissi González, mayor de edad, casado, agente de negocios y vecino de Puntarenas, en concepto de apoderado de los señores Richard Morrissey, Frederick Hopkins y John Josephson, mayores de edad, solteros y vecinos de Puntarenas, natural de Inglaterra el primero y los demás de Estados Unidos de América, los tres mineros, se ha presentado á mi despacho denunciando á nombre de sus poderdantes, una veta de mina de oro, de cuatro pies de ancho, veta corrida de Norte á Sur, en el lugar conocido con el nombre de *Abanegares*, jurisdicción de la comarca de Puntarenas, y lindante: al Norte y Sur, baldíos; Oeste, con terrenos de la mina *Tres Amigos*; y Este, también baldíos; manifiesta el presentado que la mina la denuncia por partes iguales para cada uno de sus poderdantes.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á la mina de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José, 29 de octubre de 1895.

A. Castro Carrillo

3.....2

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario

Se ha designado las once de la mañana del dieciséis de diciembre próximo entrante para el remate al mejor postor de un terreno de mil cuatrocientas setenta hectáreas, sito en jurisdicción de la comarca de Limón; y lindante: al Norte, calle de por medio, lotes números 26, 28, 30 y 32; Sur, baldíos medidos por la Municipalidad de Limón; Este, baldíos, en parte on el río Barbilla en medio; y Oeste, terreno baldío, que se denunciado por los señores Licenciado don Francisco María Fuentes y compañeros; según el informe del agrimensor, dicho terreno dista treinta y siete kilómetros de Limón, es plano, de buena calidad, muy cenagoso, su clima es ardiente ó insalubre y tiene regulares maderas de construcción.

Ha sido valorado á tres pesos cada hectárea.

Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 21 de octubre de 1895.

A. Castro Carrillo

J. Silvestre Mora G. 3....2 Félix Romero M.

REMATES

A las doce del miércoles veinte del entrante mes de noviembre remataré en el mejor postor y en la puerta exterior de mi despacho, la finca siguiente:

Casa con el solar en que está ubicada, sembrado de café y caña de azúcar, situados en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia de Heredia, y lindante: al Norte, con propiedad de herederos de Juan Contreras, calle pública en medio; al Sur, con propiedad de Viviana Solares; al Este, con propiedad de Martina Zamora; y al Oeste, calle pública en medio, propiedad de Tomás Herrera.

Mide la casa como seis y media varas ó sea 5 metros 434 milímetros de frente, por $4\frac{1}{2}$ varas ó sea 3 metros 762 milímetros de fondo; y el solar 25 varas ó sea 20 metros 900 milímetros de frente, por igual fondo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 123, folio 269, finca número 7950, asiento 2. Pertenece á Juan Martín Vargas Cascaente y se vende en virtud de ejecución que don Teodosio Castro Angarita sigue á Vargas por cobro de pesos.

Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia
22 de octubre de 1895

J. M^a Zeledón Jiménez

Arturo Pupo, Srio.

3.....2

A las doce del día 25 del entrante noviembre y en la puerta de esta oficina, se dará principio á la venta en pública subasta de un derecho de 408 pesos 6 centavos, proporcional á 2.000 pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortual de Pedro Vásquez, la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 91, página 92, finca número 7452, asiento 3, que es un terreno dedicado á la agricultura, sito en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de aquella provincia; en cuya finca se adjudicó á la señora Silveria Vásquez García, mayor de edad, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Antonio de este cantón el referido derecho, y de él es dueña según la respectiva mortual la sucesión embargada de María del Rosario García y Soto, cuyo derecho ha sido valorado por peritos en la suma de 900 pesos. Dicha venta ha sido decretada en la referida mortuoria de María del Rosario García Soto, en ejecución que contra la misma siguen los señores Juan José, José María, José Manuel y José Zamora García y Juan Zamora González, por el pago de suma de pesos y un cincuenta por ciento más para responder á las costas é intereses, en que fué condenada dicha mortuoria en un incidente promovido por los expresados señores Zamora, sobre exclusión de bienes del inventario respectivo. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2^a del cantón central de Heredia, 28 de octubre de 1895.

Jacinto Trejos C.

J Arturo Ramirez, Secretario 3 2

A las doce del día siete del entrante mes de noviembre se venderá en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad en quien dé más un terreno de potrero y montes en el punto llamado Muñeco, jurisdicción del barrio de San Francisco de esta ciudad con una casa de viguetas ubicada en él; mide trece hectáreas más ó menos, lindante: Norte, terrenos de Antonio Quirós; Sur, con ídem de la comunidad del barrio citado; Este, con ídem de la sucesión de Narciso Boza; y Oeste, con terrenos de la comunidad del barrio dicho. Esta finca pertenece al señor Sergio Machado. Vale seiscientos pesos y se vende con el veinticinco por ciento menos, en virtud de ejecución que le sigue Juan Manuel Gómez por cantidad de pesos que le adeuda.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda de Cartago, 26 de octubre de 1895.

Jenaro Sáenz

3—2 Franco. M. Oreamuno Patricio Arias

A las doce del día dieciocho del entrante noviembre, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor las fincas siguientes: *Primera*. Terreno inculto, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, sito en el punto llamado *El Roble*, barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia. *Segunda*. Terreno inculto, de superficie plana, situado en el mismo punto, distrito y cantón que la anterior; mide sesenta áreas, poco más ó menos.

Están inscritas respectivamente, en el Registro de la Propiedad, tomo cuatrocientos treinta y cuatro, folio trescientos cincuenta y cinco y trescientos sesenta y tres, fincas números veintitrés mil quinientos treinta y tres, y veintitrés mil quinientos treinta y cinco, asiento uno. Pertenece á la Municipalidad de esta cantón y se venden á solicitud del apoderado generalísimo de ésta, don Marcos Ruiz Arrieta, sirviendo de base para el remate de la primera, la suma de diez pesos, y para el de la segunda, la de veinticinco pesos.

Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela. 26 de octubre de 1895.

Maximiliano González

3 2 Leopdo. Fernández,—Srio.

A las 12 del día 20 del mes de noviembre entrante remataré en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente: terreno de pastos, sito en el barrio de San Miguel, distrito 3^o de Santo Domingo, cantón 3^o de esta provincia, constando como de 4 metros de ancho por 220 de largo, lindante: al Norte, quebrada en medio, con la propiedad de Eduardo Barquero; Sur, calle pública en medio, ídem de Santos Chacón; Este, terreno de María Piedra; y Oeste, ídem de herederos de Alejandro Barquero; valorado en \$400; inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 433, página 361; finca 19, 331, asiento 1^o Pertenece al inhábil Antolin Sánchez Leitón y se vende para atender á su subsistencia, á solicitud de su curador Benjamin Sánchez. Se admiten posturas arregladas.

Juzgado civil en 1^a instancia de la provincia de Heredia,
25 de octubre de 1895.

J. M^a Zeledón Jiménez

Arturo Pupo,— Secretario 3-3

A las doce del día veintiuno del entrante mes de noviembre, se rematará en quien dé más y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el inmueble siguiente: finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo setenta y tres, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, finca número cuatro mil trescientos noventa y dos, asiento dos, que consiste en una casa y solar, situados en el distrito primero, cantón primero de esta provincia, valorada en \$260.00. Pertenece á los señores don Rafael Gutiérrez Saldós y Rafael Arlegui Noguera, y se vende, de consentimiento de partes, por no admitir cómoda división.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 26 de octubre de 1895.

Carlos Cubillo 3.....1 Valerio Morúa
Pant. Pereira

TÍTULOS SUPLETORIOS

Antonia Arguedas Mongé, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de Desamparados, se ha presentado solicitando se levante información posesoria de las fincas siguientes, las cuales hace treinta años que posee pacíficamente y sin interrupción: las compró siendo ya viuda y no tienen gravámenes.

1^a—Terreno cultivado de café y caña de azúcar, con una casa en él ubicada, situada en San Antonio, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Hernández; al Sur, propiedad de Cipriano y Jerónimo Ureña; Este, propiedad de Rafaela Mongé; y Oeste, propiedad de Venancio Arguedas y Diego Román, calle en medio; mide el terreno diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, y la casa seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, por igual frente, todo poco más ó menos. La adquirió por compra á don Vicente Herrera, y vale 300.00.

2^a—Terreno cultivado de café, situado en el punto llamado Terras del barrio de Curridabat, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, potrero de Raimundo Sánchez, río Tiribí en medio; Sur, propiedad de Cipriano Bermúdez, calle en medio; Este, propiedad de Jesús Mora; y Oeste, propiedad de Respielo Carvajal; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos. La hubo por herencia de su padre Nicolás Arguedas, y vale \$400.00.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 29 de agosto de 1895.

L. M. Castro

3-3

Juan J. Quirós,—Srio.

Matilde Pérez, único apellido, soltera, de oficio doméstico y Melchor Espinosa Ramos, casado, agricultor, ambos mayores de edad y de este vecindario, se han presentado ante mi autoridad solicitando información posesoria para inscribir en nombre del segundo la finca siguiente: terreno cultivado de café, sito en el centro de esta villa, cantón quinto de Alajuela; lindante: Norte y Sur, propiedad de Juan José Jenkins; Este, ídem, de Francisco Rodríguez; y Oeste, calle en medio, ídem de Ramón Chavarría y Jerónima Fonseca; mide veintiséis metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente por cincuenta y seis metros doce milímetros de fondo. No tiene gravamen y lo adquirió la primera solicitante por herencia de su madre Marcelina Pérez, y vale próximamente ciento cincuenta pesos.—Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de Atenas, 24 de octubre de 1895.

3 3 Isidoro Ramírez

L. Monge,—Srio.

A quienes interese, se hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Hernández, único apellido, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, como albacea provisional de la sucesión de Josefa Hernández Zamora, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca descrita así: terreno inculto, con una casa en él ubicada, situados en la Puebla de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, constantes, el solar de tres metros cincuenta centímetros de frente, por trece metros ochenta centímetros de fondo, y la casa del mismo frente que el solar, por seis metros noventa centímetros de fondo, cuyas paredes laterales de Este y Oeste son de los colindantes, entre estos linderos del todo. Norte, propiedad de Doroteo Durán; Sur, avenida undécima; Este, propiedad de Caralampio Granados; y Oeste, propiedad de Casimira Villalta. Estimada en ciento cincuenta pesos, sin cargas y habida por compra á Braulio Salazar, hecha por la señora Hernández Zamora, quien la poseyó hasta su muerte por más de diez años, sucediendo en la posesión sus herederos.

Se publica este edicto para que los que se crean tener derechos que reclamar, lo verifiquen dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía tercera de San José, 28 de octubre de 1895.

Demetrio Sanabria

Napoleón Quirós M., Srio. 3—2

A quienes interese, hago saber que ante mí se ha presentado el señor Cristóbal Bonilla y Cubero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Zapote de esta ciudad, manifestando que como albacea provisional de la mortuoria de su padre Victor Bonilla, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pide justificación de posesión de más de diez años, de una casa con el solar en que está ubicada, sembrado de café, constante la casa de ocho y medio metros de frente, por igual fondo, y el solar de cinco áreas, poco más ó menos, sitos en esta ciudad en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Gregorio Quesada; Sur, calle en medio, ídem de Santos Mora; Este propiedad de Juan Mora; y Oeste, ídem de Eusebio Rodríguez. La finca no tiene ningún gravamen nicarga real; vale como doscientos cincuenta pesos, y fué adquirida por el causante por compra al señor Ramón Zúñiga. Dicho causante poseyó la finca á nombre propio, pacíficamente, sin interrupción como propietario por más de diez años, hasta su muerte, y su sucesión ha continuado en la misma posesión.

Se previene á los que tengan derechos que deducir, se presenten á verificar su reclamación dentro de treinta días en este despacho.

Alcaldía segunda de San José, 28 de octubre de 1895.

Ricardo Brenes Volio

3 2 Abel Castro A.,—Srio.

pedirá mandamiento al Alcalde del Puriscal.—Elías Castro.—Juan J. Quirós,—Srio.

Es conforme

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 28 de octubre de 1895.

Elías Castro

3 2 Juan J. Quirós,—Srio.

Cítase á los interesados en el juicio de sucesión de José Dolores Quesada, único apellido, á una junta que se verificará en esta Alcaldía á las nueve de la mañana del cuatro de noviembre entrante, para que nombren un albacea específico que acepte la escritura de venta de unas fincas, que deberá otorgarle la sucesión de Concepción Quesada Calderón y sea autorizado para el arreglo de hijuelas y conclusión definitiva de la mortuoria.

Alcaldía tercera de San José.—11 de octubre de 1895.

Demetrio Sanabria

3...3 Napoleón Quirós M.,

Convoco á todas las partes en el juicio de sucesión de Rafael Chaverri Sánchez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago del Oeste de este cantón: á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del seis de noviembre entrante, con el objeto de que digan sobre la autorización que solicita el albacea para vender una finca.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. 26 de octubre de 1895.

Manuel F. Quirós

3 2 Ardilón Castro,—Srio.

Convócase á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de José Ramón Rojas Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Oeste de este cantón, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día quince del entrante noviembre, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados y de que elijan albaceas propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela, 28 de octubre de 1895.

Maximiliano González

3...2 Leopoldo Fernández,—Srio.

Cítase á los interesados en las mortuorias acumuladas de Teresa Cordero Arias y Anselmo Cordero Cordero, á una junta que tendrá por objeto conocer de inventarios y nombrar albaceas propietario y suplente y la cual tendrá lugar á las doce del día doce de noviembre entrante en esta oficina.

Alcaldía primera de San José, 30 de octubre de 1895.

Florentino Monge

3...2 J. I. Garita,—Srio.

Convócase á todos los interesados en el juicio mortuorio de Jerónima Fonseca Carvajal, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las ocho de la mañana del 15 de noviembre próximo, con el objeto de que acuerden lo conveniente sobre la venta extrajudicial de los bienes inventariados, que ha solicitado el albacea, á fin de pagar mandas forzosas, arbitrar recursos para terminar el juicio y facilitar la partición.

Alcaldía única de Atenas, 22 de octubre de 1895.

Isidoro Ramírez

Ramón Rodríguez 3...1 Juan J. Jenkins

Convócase á los interesados en la mortuoria de Ursula Vega Alvarado y Ramón Araya, único apellido, para que á las doce del día doce del entrante noviembre, concurran á una junta á esta oficina, para tratar de la autorización que pide el albacea para vender un derecho.

Alcaldía tercera de San José. 29 de octubre de 1895.

Demetrio Sanabria

Napoleón Quirós M.,

3...2 Secretario

Convócase á los herederos é interesados en la mortuoria de la señora Gertrudis Salas y Aguilar, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día jueves catorce del entrante noviembre, á fin de que acuerden lo que á bien tengan sobre la autorización solicitada por el albacea definitiva para vender la única finca que aparece ser de propiedad de dicha sucesión.

Alcaldía primera del cantón de Escazú, 25 de octubre de 1895.

Froilán Castro.

3-2 José S. Porras,—Secretario.

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Ramona Retana Meser, quien fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Alajuelita de esta ciudad, á una junta que se celebrará en este despacho á las doce del día quince de noviembre próximo entrante, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes y los reclamos que haya pendientes.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José, 19 de octubre de 1895.

Cipriano Soto

C. Hidalgo,—Srio.

3-2

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á los herederos é interesados en la mortuoria de Manuel Meza Marín, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, para que se presenten en este despacho á legalizar los derechos que tengan. El primer edicto se publicó el veinticinco de agosto próximo pasado.

Juzgado civil. Cartago, 1º de noviembre de 1895.

Matías Trejos

J. León Guevara,—Srio.

Cito y emplazo por primera vez á los interesados en la sucesión de Juana Sharpe Harwey, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecina de Limón, para que en el término de tres meses, que comenzarán á correr desde la primera publicación de este edicto, comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos y los aperecibo de que si no lo verifican así, la herencia pasará á quien entonces corresponda.

Lorenzo Herlitz Wedin, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Limón, aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión y entró en posesión de él, previo el juramento legal, á las dos de la tarde del día de hoy.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 30 de octubre de 1895.

Elías Castro

Juan J. Quirós,—Srio.

Cítase y emplázase por primera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de Juan Barth Wollmann, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo aperecibimiento de ley si no lo verifican.

Don Gabriel Coronado Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, aceptó el cargo de albacea provisional en el citado juicio de sucesión, á la una de la tarde de hoy.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José. 29 de octubre de 1895.

Cipriano Soto

C. Hidalgo,—Srio.

Se cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de Adam Crawford Miller, que fué mayor, casado, comerciante, americano y vecino de Limón, para que dentro de tres meses se presenten ante esta autoridad á hacer valer sus derechos. Es albacea provisional don Lorenzo Herlitz Wedin, mayor, casado, agricultor y vecino de Limón, quien aceptó el cargo á las doce y cuarto del veintinueve de marzo próximo pasado.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José. 18 de abril de 1895.

Alberto Brenes

E. Pacheco,—Prosrío.

Cito y emplazo por primera vez á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de los señores Ignacio, Manuela, María y Rosa Conejo y Rojas, que fueron mayores de edad, solteros, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres y todos vecinos de la villa de La Unión, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos; y se aperecibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término indicado, pasará ésta á quien corresponda.

Don Cleto Conejo Coto, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario de los causantes, nombrado albacea provisional de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo á las dos y media de la tarde de hoy, previo el juramento de ley.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—18 de octubre de 1895.

Matías Trejos

Rafael V. Roldán,—Prosrío.

Con dos meses de término y por segunda vez, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Filadelfo Zamora Vargas, que fué de diecinueve años de edad, soltero, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el aperecibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 24 de octubre de 1895.

J. M^a Zeledón Jiménez

Arturo Pupo,—Srio.

Por última vez cito á todos los interesados desconocidos en la mortuoria de Jesús Gómez Hernández, para que dentro de un mes se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el aperecibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 23 de octubre de 1895.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez,—Srio.

Por tercera y última vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de la finada Juana Matamoros Chavarría, para que dentro del término dicho comparezcan á deducir sus derechos, y de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—29 de octubre de 1895.

Juan García

Manuel Arce S.,—Srio.

Con dos meses de término y por segunda vez, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Dolores Sánchez Rodríguez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el aperecibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 24 de octubre de 1895.

J. M^a Zeledón Jiménez

Arturo Pupo,—Srio.

AVISO JUDICIAL

Con fecha 3 del corriente mes, el curador del concurso Santiago Vargas Elizondo, Licenciado don Salvador Argüello Prado, promovió incidente sobre variación de la fecha de la insolvencia de Vargas.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—23 de octubre de 1895.

J. M^a Zeledón Jiménez

Arturo Pupo, Srio.

Por última vez y con un mes de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de don Sebastián Rodríguez Calvo, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el aperecibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

El término empezó á correr desde el veintiocho de julio último.

Alcaldía única de Barba. 28 de octubre de 1895.

Pío Murillo

Narciso Lobo,
Secretario

Por segunda vez y con tres meses de término que principió á correr el 25 de setiembre último, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor Matías Valerio Ramírez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término indicado comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos, advirtiéndoles que de no hacerlo así la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía única de Santo Domingo. 28 de octubre de 1895.

Rodolfo Rojas

Andrés Brenes V.,
Secretario

Con el término de tres meses cito á los interesados desconocidos en el juicio de sucesión de don Pablo Esquivel Matamoros, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos; no haciéndolo pasará la herencia á quien corresponda. En ese juicio doña Ascensión Jiménez Salazar, nombrada para albacea provisional, tomó posesión de su cargo á la una de la tarde de hoy.

Alcaldía única del cantón del Naranjo. 23 de octubre de 1895.

Pío Monje

Simón Guzmán,
Secretario

Hilario Ruiz Corral, Juez del crimen de esta provincia, Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Fermín Herrera, por el simple delito de lesión infirida á Rosa Álvarez Artavia. En consecuencia, prevengo que se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del presente término de diez días, aperecibido de que si no lo hiciere, se lo declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al denunciado reo y presentárselo, y las personas particulares la de indicar el lugar donde se oculta.—Hilario Ruiz.—Carlos Méndez Soto, Srio.

Juzgado de primera instancia del crimen. Alajuela, 25 de octubre de 1895.

Hilario Ruiz

Carlos Méndez Soto,
Secretario

Domingo Carranza Pinto, Juez civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Por tercera y última vez cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en el juicio de sucesión de la finada doña Rosa Álvarez Hurtado, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de tres meses, contados desde el día diecisiete de mayo del corriente año que fué la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el aperecibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 19 de octubre de 1895.

Domingo Carranza

Antonio Garnier,
Prosrío.